RESOLUCIÓN Nº 944/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO VERA VIERCI, CON RUC Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 396.219, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

1.

Asunción, 14 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 287/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato Nº 64/2021, suscrito con la firma ROBERTO VERA VIERCI, con RUC Nº 150496-7, en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 396.219.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo*

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Martínez
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 944/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO VERA VIERCI, CON RUC Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 396.219, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la UOC ha emitido el Dictamen N° 89/2023, mediante el cual entre otras cosas expresa: Que, el presente pedido de ampliación de vigencia ha sido procesado a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que existe la necesidad de contar con los servicios de fiscalización, que es el objeto del contrato en cuestión. Que, la ampliación solicitada representa la suma de G. 117.553.812, monto que se encuentra explicado en los antecedentes de esta Resolución, y que cuenta con respaldo financiero correspondiente.

Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 944/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 64/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ROBERTO VERA VIERCI, CON RUC Nº 150496-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 396.219, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 582/2023, de fecha 13 de julio del corriente año.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del Contrato Nº 64/2021, suscrito con la firma ROBERTO VERA VIERCI, CON RUC Nº 150496-7, en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN PARA OBRAS JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – ID. N° 396.219, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes